

# Q&A: Pago de Utilidades

**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**



## 1 ¿Quiénes tienen derecho al reparto de utilidades?

Todos los trabajadores que hayan cumplido la jornada máxima de trabajo establecida en la empresa, siempre que su empleador cuente con más de 20 trabajadores. Los trabajadores con jornada inferior a la máxima establecida participarán en las utilidades en forma proporcional a la jornada trabajada.



## 2 ¿Cuál es el porcentaje de reparto de utilidades de la empresa?

La participación en las utilidades depende de la actividad que realice el empleador, como se muestra a continuación:

- **Empresas Pesqueras 10%**
- **Empresas de Telecomunicaciones 10%**
- **Empresas Industriales 10%**
- **Empresas Mineras 8%**
- **Empresas de Comercio al por mayor y al por menor y Restaurantes 8%**
- **Empresas agrarias 7.5% (del 2024 al 2026)**
- **Empresas que realizan otras actividades 5%**

## 3 Plazo para el pago de utilidades

El plazo vence a los 30 días naturales siguientes al vencimiento del plazo señalado para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

## 4 ¿Los subsidios por enfermedad o maternidad se consideran para el cálculo de las utilidades?

Si bien los días de licencia (por maternidad e incapacidad derivada de accidente laboral o enfermedad ocupacional) serán computables para el beneficio, no se considerarán los subsidios de EsSalud que se otorguen por dichas licencias.



## 5 Multas



### Infracción grave



No pagar de forma completa u oportuna la participación



26.12 UIT (S/ 134,518.00).



### Infracción leve



No entregar la hoja de liquidación de la participación en las utilidades



15.52 UIT (S/ 79,928.00).

**Cristina Oviedo**  
**[coa@prcp.com.pe](mailto:coa@prcp.com.pe)**

SOCIA

VER PERFIL



**Brian Ávalos**  
**[bar@prcp.com.pe](mailto:bar@prcp.com.pe)**

SOCIO

VER PERFIL

